

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

— Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Noviembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Arcones.—Solicitado por Pedro del Amo Moreno, vecino de dicho pueblo, la baja en el ejército activo de su hijo Miguel del Amo y del Amo, mozo sorteable en el año de 1895 por tener otro precedente del reemplazo de 1892 que sirve en el ejército de Cuba por su suerte, la Comisión fundándose en las razones que en el oportuno expediente se expresan, acordó desestimar la pretensión del recurrente indicándole que acuda al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por el conducto ordinario, por si como gracia especial puede concederle lo que solicita.

Aillón.—Solicitado por Luciana García Sanz, vecina de dicho pueblo, que por haber fallecido su esposo Eusebio Peña García, el día dos del actual, se declare soldado condicional á su hijo Miguel Peña García, dejando sin efecto la clasificación que hoy tiene de sorteable, la Comisión teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada, acuerda se remita el expediente de referencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por si tiene á bien conceder la excepción solicitada, puesto que esta Corporación no puede resolver en ese

caso por no autorizarla para ello las disposiciones vigentes.

Montes.—Deslindes.—Fresneda de Cuéllar.—Remitida á informe de esta Comisión el expediente de deslinde del monte núm. 19, del catálogo denominado «Pinar de Abajo y la Moraleja» de los propios de Fresneda de Cuéllar, así como las reclamaciones presentadas contra el referido deslinde, y visto cuanto de dicho expediente y documentos en él unidos resultan, la Comisión acuerda informar la aprobación del referido deslinde con las salvedades que se consignan en el informe del negociado relacionados con las reclamaciones presentadas.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimientos.—Pradales.—Remitida por el Sr. Gobernador civil por ser asunto de la competencia de esta Comisión, la instancia que le ha sido dirigida por varios vecinos de Pradales, contra un repartimiento de consumos hecho por el Ayuntamiento del expresado pueblo, y no habiendo sido interpuesto el recurso ante el Alcalde, según dispone el art. 140 de la ley municipal, ni habiendo sido informado por éste no es posible resolver sobre tal asunto, la Comisión acuerda devolver la instancia de referencia al Alcalde de Pradales para que cumpla el último indicado requisito y sea después devuelta acompañándose certificación de la tramitación dada á dicho repartimiento con expresión de su exposición al público y de si fué incluido en el presupuesto municipal correspondiente al año en que se giraba.

Idem.—Remitido por el Sr. Gobernador á los efectos del art. 140 de la ley municipal el recurso entablado por Mariano García y otros vecinos de dicho pueblo en reclamación de que no se ha incluido por el Ayuntamiento en el reparto de consumos el aprovechamiento común de pastos como estaba aprobado por el Sr. Gobernador irrogándose con tal proceder perjuicio á los recurrentes, y considerando que al apreciar dicha omisión acordó esta Comisión se rehiciera aquel reparto, se acuerda manifestárselo así al recurrente é indicar al citado Ayuntamiento

que se atenga á lo dispuesto en la ley municipal llamándole la atención á fin de que en lo sucesivo no incurra en omisiones como la de que se trata.

Personal.—Capital.—La Comisión considerando precisos los servicios prestados por el oficial temporero de la Sección de cuentas D. José Rodao, acuerda que continúe en su destino y que se dé cuenta á la Comisión de personal para que al formar la plantilla, se le incluya en ella á la categoría y clase que le corresponda.

Idem.—Apareciendo en la relación firmada por la junta calificadora de destinos civiles indicando para el cargo de escribiente meritorio de la sección de cuentas municipales al cabo primero Pedro Plaza Martín, de conformidad á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 y 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, la Comisión acuerda el nombramiento del referido Plaza para el cargo de escribiente meritorio de dicha sección, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas con que estaba anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre último, que se remita la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general del primer cuerpo de ejército, que cese el que desempeñaba interinamente aquel cargo D. Tomás Velasco Fernández, y que se comunique al Sr. Gobernador de la provincia, rogándole se sirva participarlo á la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que no siendo posible adquirir el vino que se necesita para el gasto del Establecimiento citado al precio de subasta, ruega á esta Comisión le autorice para hacerlo á precios corrientes procurando la mayor economía, se acuerda de conformidad á lo expuesto, así como que este acuerdo se comunique con urgencia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos que á continuación se expresan, la Comisión acordó formular á las mismas el primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Fresneda de Cuéllar, 1894 á 95; Muyo, 1891 á 92; Otero de Herreros, 1888 á 89 y 89 á 90; Pinilla Ambroz,

1894 á 95; Navas de San Antonio, 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Noviembre de 1896.
 —El Secretario, Francisco de Cáceres.
 —V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Noviembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Sotillo.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Sotillo, D. Nicolás San Juan y D. Juan Montero, contra la providencia de la Alcaldía que les impuso una multa por pastoreo abusivo, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe revocar la providencia recurrida y ordenar al Alcalde de Sotillo que si ya no lo hubiere hecho se ponga de acuerdo con el de Duruelo al fin de desvedar ó levantar las contramojoneras á que se hace referencia en el oportuno expediente que deberá devolverse al Sr. Gobernador.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Maximina Giménez Idiáñez, de estado viuda y vecina de esta capital, se conceda el ingreso en el Establecimiento provincial, sección de lactancia, á una niña que dió á luz á los pocos días de fallecer su esposo y á la cual no puede amamantar, según prescripción facultativa, estando comprendida su pretensión en el caso 5.º del art. 57 del reglamento por que se rige el Establecimiento, esta Comisión provincial acuerda acceder á lo solici-

tado por la recurrente siempre que la niña á cuyo ingreso se accede no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Idem.—Solicitado por María Robledano, vecina de esta ciudad, la sea entregada una niña hija suya que en Marzo del año anterior expuso en el torno del Establecimiento provincial, la Comisión conforme á lo dispuesto en el art. 194 del reglamento del Establecimiento citado acuerda acceder á la pretensión de la recurrente, previas las formalidades acostumbradas.

San Miguel de Bernuy.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido á instancia de Remigio Anaya, vecino del mismo pueblo, en súplica de que se conceda el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de una niña que ha dado á luz su esposa y no puede lactar, y justificados los extremos que previene el reglamento del Establecimiento citado, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que la niña en cuestión no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Cuentas municipales.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Respondiendo á una comunicación del Alcalde de dicho pueblo respecto á la tramitación de las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los periodos económicos de los años 1870 á 71, 71 á 72 y 72 á 73, la Comisión acuerda comunicar á dicho Alcalde las oportunas indicaciones que constan en los respectivos expedientes.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acordó formular á las mismas el primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Olombrada, 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85; Condado de Castilnovo, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de cuentas despachadas durante este mes, así como de las presentadas en el mismo.

PARTIDOS.	Existencia anterior.		Ingresadas en Noviembre.		Aprobadas en Noviembre.		Existentes para Diciembre.	
	Antiguas.	Modernas.	Total.	en Noviembre.	en Noviembre.	para Diciembre.	Total.	
Cuellar.....	149	81	230	12	242	242		
Riaza.....	37	100	137	5	142	142		
Santa Maria de Nieva.....	144	144	288	24	312	312		
Segovia.....	244	187	431	10	441	441		
Sepúlveda.....	145	184	329	24	352	352		
Total.....	719	696	1.415	75	1.489	1.489		

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Noviembre de 1896.

—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Diciembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Villaverde de Iscar.—Solicitado por Pedro Vidal Blanco, vecino de dicho pueblo, se dé de baja en el ejército activo á su hijo Rufino Vidal García, por tener otros dos sirviendo también por su suerte, y visto cuanto del oportuno expediente resulta, la Comisión acuerda no conceder al recurrente los beneficios que solicita en favor de su hijo, por no encontrarse éste comprendido en la Real orden de 31 de Julio último, en la que se funda la pretensión.

Prádena.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo una instancia de Celestina Manzanares Sanz, pidiendo la baja en el ejército activo de su hijo Román de Nuestra Señora del Manto, y acompañando una certificación expedida por el Médico titular, en la que consta que el hijo de la recurrente está padeciendo una orquitis crónica, en lo que la interesada funda su pretensión; habiéndose alegado dicho defecto físico en el acto de la clasificación de soldados, por lo que fué reconocido el mozo al celebrarse el juicio de exenciones y declarado sorteable, y útil por lo tanto, para el servicio, la Comisión acuerda no acceder á la pretensión de la recurrente, y más teniendo en cuenta que una vez ingresado el mozo en Caja no tienen las Comisiones provinciales atribuciones para resolver respecto de las exenciones físicas que adquieren los mozos.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrar sesiones en los días 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Jerónima Casado Valverde, de esta vecindad, se conceda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de un niño, hijo suyo, al que por prescripción facultativa no puede lactar, la Comisión acuerda se acceda al ingreso solicitado, con arreglo á lo que dispone el reglamento.

Repartimientos.—Valdevacas y el Guijar.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil la instancia que le ha dirigido D. Ruperto de Antonio Manso, vecino de Valdevacas y Guijar, quejándose de un reparto llevado á cabo en aquel Ayuntamiento, por haberse señalado mayor cuota que la que le correspondía, la Comisión, para poder resolver con acierto, acuerda reclamar de la Alcaldía de dicho pueblo los documentos que se citan en el oportuno expediente con informe del negociado.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acordó el oboño al señor Gilarranz, con cargo al presupuesto provincial, de 18 pesetas, importe de seis cristales de linfa vacuna adquiridos por orden del Sr. Vicepresidente.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Remondo, 1889 á 90; Otones, 1893 á 94 y 94 á 95; Fuentemilanos, 1891 á 92 y 92 á 93; Remondo, 1894 á 95.

Idem.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Arealillo, 1890 á 91; Castrojimeno, 1890 á 91; Cedillo de la Torre, 1890 á 91; Santiuste de Pedraza, 1888 á 89; Pedraza, 1888 á 89 y 87 á 88, Aldealcorbo, 1890 á 91; Palazuelos, 1892 á 93 y 91 á 92.

Beneficencia.—Capital.—Oponiéndose al ingreso de la niña Concepción Pérez Santander en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, razones que no pueden dejarse de estimar por la Comisión provincial, y teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho por D.ª Clementa Arranz de encargarse de ella y atender á su subsistencia y educación el tiempo que se termina la causa que contra su padre se sigue de oficio; y visto que la niña es huérfana de madre y carece de bienes de fortuna, la Comisión acuerda satisfacer la cantidad de una peseta diaria á la referida señora por el tiempo y á los fines indicados.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Diciembre de 1896.
—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cabezuela.—Remitido á informe por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva una instancia documentada que promueve Julián Manrique Esteban, padre del soldado Anselmo Manrique Rodríguez, en súplica de que se exima á éste del servicio militar activo, fundándose el recurrente en su edad sexagenaria y en estar impedido para el trabajo, no teniendo otro hijo que pueda atender á la subsistencia, la Comisión acuerda informar dicha instancia en sentido favorable á la pretensión por las razones que se expresan en el oportuno expediente.

Condado de Castilnovo.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente promovido por José Casla Casado, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Mateo Casla Benito, fundando el recurrente su pretensión en su edad sexagenaria, en su pobreza y en que no tiene otro hijo que pueda atender á su subsistencia, la Comisión acuerda informar en sentido favorable la solicitud elevada por José Casla Casado, fundando la resolución en las razones que se consignan en el oportuno expediente.

Policia urbana.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el vecino de dicho pueblo Dionisio Muñoz, contra acuerdo de aquél Ayuntamiento que le ordenó derribar las obras que habia realizado en la fachada de su casa internándose en terreno de la vía pública, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda su devolución al Sr. Gobernador, informándole que procede confirmar el acuerdo recurrido.

Aguas.—Navares de Enmedio.—Dada cuenta del recurso de alzada elevado ante el Sr. Gobernador por Vicente García, vecino de dicho pueblo, y por Frutos Prieto, vecino de Navares de las Cuevas, contra una providencia de la Alcaldía del primero de los citados pueblos por que se les impuso multas por detener la corriente de un arroyo á fin de utilizar las aguas para un molino, visto cuanto resulta del citado expediente, abierta discusión sobre el asunto y no recayendo acuerdo fué puesto á votación en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 95 de la ley provincial, votando en contra de la propuesta del negociado los vocales Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y D. Higinio Arribas, y de conformidad con aquella D. Enrique Gil Asenjo y D. Francisco Gil Iglesias, habiendo resultado empate queda la resolución del asunto para la próxima sesión, según lo dispuesto en el citado artículo.

Capital.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el proyecto de conducción de aguas á Santa Eulalia por el barrio del Mercado, acompañado del dictamen emitido por el Sr. Arquitecto provincial, y estando dicho expediente tramitado en forma y habiéndose cumplido las formalidades previstas por la ley, la Comisión acuerda su devolución al Sr. Gobernador civil, informándole que procede la aprobación del proyecto y presupuestó tal y conforme se encuentran redactados, á fin de que por el Municipio se emprendan las obras propuestas.

Indeterminado.—Fresno de Cantespino.—Remitido á informe por el señor Gobernador civil una instancia de Sebastián Domínguez y otros dos vecinos de dicho pueblo, recurriendo en alzada contra una providencia del Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino por la que les impuso una multa por trabajar en día festivo, y visto lo expuesto en dicha instancia, así como el informe que con referencia á lo mismo, ha emitido la Alcaldía, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil, con devolución de la instancia de referencia en el sentido que procede revocar la providencia recurrida.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Repartimiento.—Barbolla.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo los documentos que se le tenían reclamados con relación al expediente promovido por el vecino de dicho pueblo Quirico Sanz Tomé, en queja de un repartimiento que sobre utilidades y ganadería habia girado el Ayuntamiento, y una instancia suscrita por aquella Corporación solicitando se dicte resolución favorable á la misma, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda desestimar el recurso presentado por Quirico Sanz, haciendo uso de las atribuciones que las Diputaciones provinciales concede

en las consideraciones expuestas en el expediente oportuno.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, en los respectivos expedientes, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Condado de Castilnovo, 1893 á 94; Valdesimonte, 1890 á 91; Encinas, 1891 á 92; Rebollo, 1889 á 90; Aldealengua de Pedraza, 1880 á 81; Valle de Tabladillo, 1881 á 82 y 82 á 83; Arcones, 1893 á 94.

Navares de Enmedio.—Antes de proponer al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas de Navares de Enmedio, correspondientes al período económico de 1887 á 88, se acuerda devolverlas al Negociado para que éste precise responsabilidad respecto de los extremos que se indican en la nota correspondiente.

Arcones.—La Comisión, antes de proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1891 á 92, acuerda se reclame de los cuentadantes algunos justificantes, respecto del abono de ciertas cantidades, señalando el plazo de veinte días para el cumplimiento de este servicio, transcurrido el cual, si no lo verificaran, se propondría al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que resulten.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Diciembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Nava de la Asunción.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de Juliana Martín González, madre del soldado Federico Herranz Martín, en súplica de que se le exima del servicio militar activo por haber quedado viuda y sin recursos ni otro hijo que el citado, la Comisión, justificados dichos extremos y considerando al soldado de referencia comprendido en la excepción del caso 2.º del artículo 87 de la vigente ley, acuerda devolver el expediente citado al señor Gobernador, informándole que procede admitirse la excepción alegada por las razones que en el oportuno informe se consignan.

Añe.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia de Segunda Pérez, vecina de Añe, en súplica de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su hijo Agapito Lázaro Pérez, que sirve en el ejército de Cuba, por haber quedado la recurrente viuda y sin recursos para atender á su subsistencia y á la de otros hijos que tiene menores que el Agapito, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil, informándole en sentido favorable á la pretensión por las razones expuestas en el informe oportuno.

Policía rural.—Arcones y Matabuena.—Remitido á informe por el señor Gobernador civil el recurso dealzada

interpuesto por D. Felipe Martín García, vecino de Matabuena, contra providencia de la Alcaldía de Arcones que le impuso multa por pastoreo abusivo, acompañando á dicho recurso una instancia y minuta de resolución del mismo Sr. Gobernador referentes al nombramiento y jura de un guarda particular propuestos por varios vecinos de Matabuena para la custodia de las fincas que poseen en término de Arcones, por si conviene tenerlas presentes al informar ese recurso, y visto cuanto de dicho expediente y documentos á él unidos resulta, la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil, informándole que procede la revocación de la providencia recurrida.

Aguas.—Navares de Enmedio.—Remitida la votación en el expediente instruido á instancia de Vicente García, vecino de dicho pueblo, y Frutos Pinto Gil, de Navares de las Cuevas, contra una providencia de la Alcaldía del primero de los citados pueblos por la que les impuso multas por detener las corrientes de un arroyo á fin de utilizar las aguas de un molino, por voto de calidad decidió el Sr. Vicepresidente la devolución del expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que debía ser desestimado dicho recurso, quedando por lo tanto en toda su fuerza y valor la providencia dictada por la Alcaldía de Navares de Enmedio de 30 de Septiembre último; desintiendo de ese acuerdo los Vocales Sres. Orduña y Arribas, fundándose en las razones que se consignan en el oportuno expediente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda prestar su aprobación al estado de distribución de fondos presentado por la Contaduría para satisfacer sus obligaciones correspondientes al próximo mes de Enero de 1897 (ejercicio ordinario).

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel y Santiuste de San Juan Bautista.—Remitidas por el Director de carreteras provinciales las liquidaciones de las obras ejecutadas para construcción del trozo primero, en el término de Aldeasoña, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, y de los acopios verificados para la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, así como las actas de recepciones definitivas y certificaciones expresivas de no haberse producido reclamación alguna contra los respectivos contratistas, la Comisión acuerda aprobar las recepciones definitivas de dichas obras y las liquidaciones presentadas por el Sr. Director de carreteras, remitir éstas á la Contaduría provincial á los efectos oportunos, y declarar que los respectivos contratistas quedan libres de toda responsabilidad y pueden retirar el depósito que constituyeran en garantía del exacto cumplimiento de sus contratos.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Presentado por los Sres. D. José Antonio Terradillos, D. Manuel Alemán y D. Ildefonso Rebollo, Profesores de Medicina y Cirugía, el programa redactado por virtud de acuerdo de la Excm. Diputación provincial fecha 7 de Noviembre último, para que con arreglo al mismo se verifiquen las oposiciones á las plazas de Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el programa de referencia.

2.º Fijar las bases que se consignan en el oportuno expediente para la celebración de los ejercicios de oposición.

3.º Anunciar el programa y bases en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, designando el día 12 de Marzo de 1897 para que comiencen los ejercicios.

4.º Que el plazo para admisión de solicitudes documentadas sea el de tres meses, á contar desde el día en que el anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se consigna en los expedientes respectivos.

Villaverde de Montejo, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Arevalillo, 1891 á 92; Aldealcorbo, 1891 á 92; Valdevarnés, 1887 á 88 y 88 á 89; Negredo, 1890 á 91; Riaguas de San Bartolomé, 1888 á 89, 89 á 90 y 92 á 93.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, de acuerdo con la Compañía arrendataria de los mismos, y en cumplimiento de lo que determina el art. 24 del Reglamento provisional para llevar á efecto la vigente ley del Timbre del Estado, ha dictado en 6 del mes actual, diversas reglas encaminadas á fijar el procedimiento que deberá observarse en todas las provincias para efectuar el canje de los efectos timbrados que caducan en fin del corriente año en las expendedorías que designen los representantes de la expresada Compañía.

Las que, de las aludidas reglas conviene conocer á los particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos de esta provincia, que al finalizar el último día del presente año posean efectos canjeables, son las que se insertan.

1.ª En esta capital efectuará el canje durante todo el mes de Enero precisamente, la expendedoría establecida en la plaza de la Constitución, á cargo de D. Tomás Domínguez, y en las poblaciones de Cuéllar, Riaza, Sanguancia, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Turégano, la de los señores D. Valentin Fraile, D. Liborio González, D. Casimiro Cid, D. Cándido Illera, D. José María Zorrilla y don Lino Montes respectivamente, en el referido mes, sin excusa alguna, verificándolo en los demás pueblos los expendedores que designe el Administrador subalterno.

2.ª Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusivos.

Pagarés de bienes desamortizados.

Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, Abonares y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en for-

ma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

3.ª En los pliegos de papel timbrado común y judicial y de oficio de venta pública; Pagarés de bienes desamortizados, Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de crédito, Delegaciones, Abonares y otros documentos que representen forma de giro ó entrega ó abono de cantidades en cuenta, papel de pagos al Estado y contratos de inquilinato, que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel que se le entregue en el canje.

4.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

5.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Cumplo el deber por este medio de hacerlo público, para conocimiento de las personas ó entidades á quienes interese.

Segovia 22 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Federico R. Santamaría.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circular.

Próximo á terminar el plazo señalado en el artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, para la prescripción de los débitos que resulten á favor del Estado, y con el fin de no perjudicar los intereses del mismo; he considerado procedente publicar la relación de deudores que existen por el concepto de alcances, requiriendo á los interesados que la misma comprende, ó á sus herederos al pago de los descubiertos que se consignan. Al propio tiempo se reclaman todos los débitos que puedan existir á favor de la Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1881 á 82 y anteriores, á excepción de los comprendidos en la ley de moratorias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores, y procedan inmediatamente á hacer efectivos los descubiertos, debiendo entenderse que una vez hecha esta reclamación no prescriben; y que esta oficina pasado que sea un término prudencial, empleará todos cuantos medios estén á su alcance para hacerlos efectivos.

Segovia 23 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda interino, Federico R. Santamaría.

RELACION de alcances á que hace referencia la circular de esta Delegación de Hacienda, que precede.

Epocas.	Conceptos.	DEUDORES.	Cantidad. — Fts. Cts.
1856	Sello del Estado . .	D. José Bustillos, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Riaza	53'70
1856	Documentos de vigilancia . .	Los Delegados de dichos documentos . .	1.085'83
1836	Tabacos	D. José Bustillos, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Riaza . .	401
1851	Idem	D. Ignacio Rodriguez, idem que fué de San Ildefonso	1.922'32
1852	Idem	D. Blas Herranz, estanquero que fué de Segovia	20'41
1852	Idem	D. Urbado Macarrón, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Riaza . .	35'75
1852	Idem	D. Melchor Navarro, id. id.	02
1838 á 41	Sal	D. José Bustillos, Administrador que fué de Riaza	2.437'14
185	Idem	D. Ignacio Rodriguez, Administrador que fué de San Ildefonso	2.082'59
1807, 8 y 11	Decimales	D. Manuel de la Cruz, Administrador que fué del escusado decimal de Segovia	155.848'27
1870 á 84	Derechos Reales . .	D. Sandalio Moreno y Sánchez, Registrador de la Propiedad que fué de Santa María de Nieva	1.564'98
TOTAL			165.452'01

Segovia 23 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda interino, Federico R. Santamaría.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Nombramiento de Administrador Subalterno del partido judicial de Cuéllar.

Circular.

Se hace saber al público en general por medio de la presente, y con especialidad á los Ayuntamientos, autoridades constituidas y sus agentes, y habitantes en el expresado partido judicial de Cuéllar, que en conformidad con lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril último, ha sido nombrado por esta Administración, como Subalterno de la misma en dicho partido judicial, el vecino y Secretario de Ayuntamiento, que fué de Frumales, hoy residente en Cuéllar, D. Pedro Alonso Fernández, quien ha formalizado la toma de posesión correspondiente del mencionado cargo con fecha 16 del actual, para que á él puedan dirigirse y con él deban entenderse cuantos hayan de ventilar asuntos ó cumplir servicios que en el indicado territorio entren en la esfera de sus privativas atribuciones, por lo respectivo á la administración y efectividad de los intereses y derechos pertenecientes al Estado.

Segovia 23 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, P. S., Mariano Blanco.

Junta administrativa de la cárcel del partido de Riaza.

No habiendo podido celebrarse hoy, por falta de mayoría, la sesión convocada por esta Presidencia en el anuncio inserto en el *Boletín* núm. 147, para discutir y votar al presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, he señalado el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, con el fin de que tenga lugar, con cualquiera que sea el número de representantes que concurran, según esta prevenido.

Lo que se publica por medio de esta citación general y para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Riaza 21 de Diciembre de 1896.—El Alcalde Presidente, Angel Albertos.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

Para que la Junta pericial de este pueblo y su agregado pueda formar con acierto el recuento de ganadería y apéndices al amillaramiento para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones por duplicado debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; como igualmente los que la hayan tenido por los conceptos de rústica y urbana presenten también relaciones duplicadas en dicha Secretaría, con documentos que acrediten la traslación del dominio que pretendan, hasta el 20 del próximo mes de Enero; concluidos los plazos que se indican, no serán admitidas.

Aldeanueva del Monte 19 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Alcaldía de Marazuela.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece de los corrientes acordó se verifique un deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres pecuarias, pertenecientes á este término municipal, y verificado dicho acotamiento por la Corporación y Comisiones nombradas al efecto, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los dueños de fincas colindantes al mismo que se consideren perjudicados, puedan entablar sus reclamaciones en los diez días siguientes al que aparezca el presente inserto en referido *Boletín*, ante esta Corporación, no admitiéndose después de transcurrido dicho plazo ninguna; advirtiéndose que la persona que levantara, destruyere ó traspasare los cotos que al efecto se hallan colocados, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, las que serán exigidas sin consideración alguna.

Marazuela 21 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado el término fijado no serán admitidas por justas que sean.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 20 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Alonso Romero.

Alcaldía de Navafria.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Navafria 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Alcaldía de Remondo.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama, para la contribución territorial y urbana, en el año económico de 1897 á 98, se hace saber por medio del presente á los vecinos de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, que principiarán á correr desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja legalmente justificadas, que hayan sufrido en sus respectivas riquezas; pues pasado que sea dicho término no se admitirán las que se presenten.

Remondo 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Florentino Gómez.

Alcaldía de Marugán.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten sus relaciones por duplicado, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Marugán 22 de Diciembre de 1896.—El Regidor primero, Mariano de Pablos.

Alcaldía de Pajarejos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que

el contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presente relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con exhibición del título que justifique el pago del impuesto á la Hacienda; pasado dicho plazo, no serán admitidas y se darán por aprobados los millares del actual ejercicio.

Pajarejos 23 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Santos Asenjo.

Alcaldía de Membibre.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base al reparto de la contribución territorial por concepto de riqueza rústica y urbana de este distrito en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pues transcurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

Membibre 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Carrabilla.

Juzgado de instrucción del distrito de Palacio (Madrid).

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Manuel Bárcena de Manuel, hijo de Gerónimo y de Gerónima, natural de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Soledad Ariza, de profesión empleado y oficial que fué de la Escribanía de D. Enrique González Bedmar, en este Juzgado, siendo su último domicilio en esta Corte, calle de Fuencarral, número noventa, entresuelo izquierda, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión por virtud de la causa que se le sigue por estafas, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes á la Cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien grueso, buen color, pelo castaño claro, bigote rubio, y viste decentemente; y por si la captura tuviese lugar, fuera de esta Corte, se faculta á los Sres. Jueces de instrucción á quienes fuere entregado el Bárcena, para que ratifiquen su prisión dentro del término legal.

Dado en Madrid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel L. de Sá.—El Escribano. Por mi compañero, Sr. Ponce de León, Fernando Butian y Agudo.